



<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 004 2014 00282 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	JULIAN ANDRÉS DUQUE RAMOS
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS
<b>ASUNTO:</b>	Ordena requerir a las partes y otro

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015)

Antes de proceder con trámite ordinario del proceso, en consideración a que la prórroga de la supresión del DAS finalizó el 11 de julio de 2014, en virtud de lo establecido en el Decreto 1180 del 2014, en lectura concordante con el Decreto 2404 de 2013 y Decreto 4057 de 2011, se tiene que a través del artículo 7° del Decreto 1303 de 2014, se ordenó la entrega de los procesos judiciales entre las diferentes entidades que asumieron las funciones que desarrollaba el DAS.

En consideración a lo anterior, se requiere a las partes a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, informen a esta Agencia Judicial, a cual entidad de las señaladas en el Decreto 1303 de 2014, correspondió la defensa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo.

De no cumplirse con esta carga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA.

Finalmente, respecto al escrito de renuncia de poder que insinúa la doctora NATALIA ANDREA ARBELAEZ PEREZ, para el juzgado no es procedente, puesto que en folios no obra mandato alguno que la acredite como tal y menos aún existe prueba de habersele reconocido personería como tal.

**NOTIFÍQUESE,**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16 DE FEBRERO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

---

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
Secretario